



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO

492

DE

(**18 OCT 2018**)

Por la cual se autoriza devolución por un mayor valor pagado en la matrícula de un estudiante de los Programas de Educación Superior Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el literal t) artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación radicado R – 2040 de fecha 17 de julio de 2018, el estudiante José Raúl Castillo Reyes, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.047.398.896 de Cartagena - Bolívar, del programa Técnico Profesional en Electrónica Industrial, solicita la devolución del dinero cancelado por concepto de matrícula puesto que inscribió una asignatura.

Que el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hace constar que el 6 de febrero de 2018, José Raúl Castillo Reyes mediante recibo N° 77990-6 canceló la suma de \$703.118 (SETECIENTOS TRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE), a la Cuenta Corriente N° 004-367660 del Banco Itaú por concepto de Matrícula Pregrado.

Que según el Acuerdo 010 del 27 de noviembre de 2017 "Por la cual se fija el valor de los Derechos Pecuniarios para el año 2018 en los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central", Artículo 1°. Parágrafo 1° En caso de inscribir una y hasta dos materias por semestre, así como por cada materia adicional al máximo definido en la tabla anterior, cada una se cobrará por créditos de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	VALOR POR CRÉDITO POR MATERIA DEL CURSO INTERSEMESTRAL (En Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes - base 30 días)	
Curso intersemestral del programa de Técnica Profesional	Materia Teórica	1.8
	Materia Práctica	1.9
Curso intersemestral del programa de Tecnología	Materia Teórica	2.7
	Materia Práctica	2.8
Curso intersemestral del programa de Ingeniería	Materia Teórica	3.5
	Materia Práctica	3.6

Que una vez consultado el sistema académico – Academusoft se evidencia que el estudiante en mención inscribió Estática con 3 créditos, asignatura denominada según el plan de estudios como Teórica.

Que José Raúl Castillo Reyes autorizó el descuento del saldo a favor por valor de \$40.000 (CUARENTA MI PESOS M/CTE) por concepto de cuatro Certificados.

Que en consideración a que, con fundamento a lo sustentado por el área de Registro y Control, la razón por la cual José Raúl Castillo Reyes solicita devolución de dinero cancelado a la Institución por concepto de su oferta académica, obedecen a circunstancias no imputables a la responsabilidad del solicitante, resulta procedente acceder favorablemente a su petición, de conformidad con la legislación y reglamentación vigentes.

Continuación Resolución "Por la cual se autoriza devolución por un mayor valor pagado en la matrícula de un estudiante de los Programas de Educación Superior Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

Hoja 2 de 2

Que de acuerdo con lo anterior la matrícula del solicitante quedará de la siguiente forma:

SMDLV	VALOR CREDITO
781,242 / 30 días	26,041

ASIGNATURA	MATERIA	Nº CREDITOS	Nº Créditos x Valor Crédito x SMDLV (Acuerdo 010) - 10% Dto Electoral = Valor Asignatura
ESTÁTICA	TEÓRICA	3	3 x 26.041 = 78.123 x 1.8 - 14.062 = 126.559
TOTAL LIQUIDACION			\$ 126,559
VALOR CANCELADO POR EL ESTUDIANTE			\$ 703,118
VALOR CERTIFICADOS			\$ 40,000
VALOR A DEVOLVER			\$ 536,559

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1º Autorizar la devolución, a **JOSÉ RAÚL CASTILLO REYES** identificado con Cédula de Ciudadanía 1.047.398.896 de Cartagena - Bolívar, por valor de **\$536.559 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE)** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo y de acuerdo a la siguiente liquidación:

ARTICULO 2º Comunicar el contenido de la presente Resolución a la oficina de Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 18 OCT 2018

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó:

Jenny Andrea López Molina – Profesional Especializado 2028-13

Elaboró:

Diana Paola Herrera Rubiano - Técnico Administrativo 3124-12

Revisó:

Néstor Rafael Triviño García – Abogado Secretaría General

Aprobó:

Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General 0185-07